

VICERRECTORADO DE ECONOMÍA

Patio de Escuelas, nº 1 37071 Salamanca Tel.: +34 923 29 44 14 Fax:+34 923 29 45 55 www.usal.es

El Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de junio de 2012, aprobó las Bases del régimen de becas para estudios universitarios para el personal al servicio de la Universidad de Salamanca, bases que fueron asimismo aprobadas por el Consejo Social en sesión celebrada el 27 de julio de 2012. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCyL de fecha 3 de octubre de 2012.

Por otra parte, los programas y acuerdos sobre Acción social de la Universidad de Salamanca alcanzados en los últimos años han venido recogiendo el derecho a la percepción por el personal laboral de administración y servicios de las primas de jubilación previstas en el convenio colectivo. Asimismo, se ha venido reconociendo el derecho a la percepción de primas por jubilación al personal funcionario de administración y servicios. Igualmente, en dichos programas y acuerdos se ha venido contemplando la concesión de anticipos reintegrables a los empleados.

Es voluntad del Equipo de Gobierno mantener, dentro de la cobertura de la acción social para 2016, las becas por estudios organizados por la Universidad de Salamanca, el abono de primas de jubilación al personal de administración y servicios y la concesión de anticipos reintegrables al personal, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Por ello, estando pendiente la aprobación del programa de acción social para el año 2016, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, **RESUELVE**:

Primero. Al personal al servicio de la Universidad de Salamanca y sus beneficiarios se le aplicarán las exenciones del precio público correspondiente al formalizar la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por esta institución, en los términos previstos en las "Bases del régimen de becas para estudios universitarios para el personal al servicio de la Universidad de Salamanca".

Dicha aplicación será provisional, siguiéndose el procedimiento que estableció la resolución de este Vicerrectorado, por delegación del Rector, de fecha 26 de junio de 2014, procediéndose a efectuar los ajustes correspondientes en el momento en que se dicte la resolución de concesión de las becas.

Segundo. El personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Salamanca tendrá derecho a las primas por jubilación a las que se refieren los artículos 74 y 75 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León publicado en BOCYL de 18 de enero de 2007 por resolución de 2 de enero de 2007 de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, cuya vigencia y aplicación se mantiene, en virtud de acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio colectivo alcanzado en fecha 26 de marzo de 2013.

Con la finalidad de hacer extensivo este beneficio al conjunto del personal de administración y servicios, tanto funcionario como laboral, el personal de administración y servicios que haya trabajado al menos diez años en la universidad percibirá como mínimo, en concepto de prima



VICERRECTORADO DE ECONOMÍA

Patio de Escuelas, nº 1 37071 Salamanca Tel.: +34 923 29 44 14 Fax:+34 923 29 45 55 www.usal.es

por jubilación, la cantidad de 6.000 euros, que se le abonarán por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social en el momento en que se produzca el hecho causante, cuando, durante el año 2016:

- se jubile al cumplir los 65 años o antes
- se jubile al cumplir 65 años y 4 meses, en el supuesto de que a los 65 años no hubiese alcanzado un período cotizado de 36 años
- sea declarado en la situación de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Con los mismos requisitos, a favor de sus herederos, en caso de fallecimiento.

Para tener derecho a la percepción de la prima deberá encontrarse en la situación de servicio activo en la fecha en que se produzca la jubilación o fallecimiento.

Percibirá también esta prima el personal de administración y servicios que se jubile después de la edad establecida en los párrafos precedentes cuando la permanencia en servicio activo sea necesaria para completar el período de carencia para alcanzar el derecho a pensión de jubilación.

Las cantidades abonadas lo serán a cuenta de las que finalmente se aprueben.

Tercero. Podrán concederse anticipos reintegrables al personal al servicio de esta Universidad que lo solicite, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, concesión para la cual se aplicarán las normas previstas en el Programa de Acción social para el año 2015, hasta el momento en que se apruebe el Programa de Acción Social para 2016, el cual determinará las condiciones generales de tramitación de los anticipos.

Salamanca, 12 de enero de 2016 El Rector

P.D. resol. 9/01/2014 (BOCyL 23/01/2014)-

Vicerrector de Economía